

INFORME DE LABORES

2007



324.063

I Informe de labores : resumen ejecutivo / Tribunal Supremo de Elecciones . -- no. 1 (2008)-. San José, C.R. : El Tribunal, 2008-.
v.

ISSN 1659-357X

Anual

1. Organismos electorales. 2. Rendición de cuentas.
3. Informes administrativos. 4. Elecciones. I. Tribunal Supremo de Elecciones.



DISTRIBUCIÓN Y CANJE:
BIBLIOTECA DEL TSE.

Teléfono: 2287-55-82
Fax: 2287-56-57
Email: bibliotecatse@tse.go.cr

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
I. INSTITUCIONALIDAD ELECTORAL.....	5
1. Marco filosófico.....	6
2. Marco jurídico institucional.....	7
3. Estructura orgánica.....	8
II. EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES COMO JERARCA.....	10
1. Políticas institucionales.....	10
2. Áreas estratégicas.....	11
3. Gestión jurisdiccional.....	12
III – RESULTADOS DE LA GESTION.....	15
1. Resoluciones del TSE.....	15
2. Resoluciones relevantes dictadas por el TSE en el 2007.....	16
2. Gestión Electoral.....	24
2.1 Referéndum 2007.....	24
2.2 Cifras relevantes Referéndum 2007.....	28
2.3 Resultados del Referéndum.....	30
3. Gestión Registral.....	31
3.1. Estadísticas civiles.....	31
3.2. Estadísticas electorales.....	32

4. Área Administrativa	33
4.1. Plan Estratégico Institucional 2002-2007	33
4.2. Plan Operativo Anual	35
4.3 Evaluación presupuestaria del ejercicio 2007	36
5. Construcción de ciudadanía y proyección internacional	43
5.1. Convenios	45
5.2. Proyección internacional del TSE	47

PRESENTACIÓN

Mediante Ley N° 8364 de julio de 2003, la Asamblea Legislativa reformó el artículo 9 de la Constitución Política en el sentido que el Gobierno de la República, además de popular, representativo, alternativo y responsable, sea también “participativo”. Una forma de facilitar al pueblo el cumplimiento de esta nueva condición y de que su participación sea realmente efectiva, consiste en la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas por intermedio de los cuales las instituciones del Estado justifiquen transparentemente su accionar y el uso de los recursos que les son asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Para este propósito, resulta importante tener clara la definición de control según la normativa establecida, el que ha considerarse como el conjunto de acciones orientadas a fijar políticas y procedimientos que ayuden a asegurar que se cumplan las directrices por medio de las cuales se alcancen los objetivos institucionales bajo parámetros de economía, eficiencia y eficacia. Las actividades relativas a este concepto se dan en todos los niveles y funciones que ejecuta la organización, con lo que se procura que se tomen las acciones necesarias para mitigar y administrar los riesgos. Debido a que el control interno es un proceso, su efectividad es un estado o condición en uno o más puntos a través del tiempo y su enfoque se orienta a que los mecanismos de obtención, aplicación y control de los recursos públicos se tornen transparentes y estén en función de los objetivos y políticas definidas.

Con la rendición de cuentas se logra promover el aprendizaje y la madurez institucional que implica una transformación que debe tener lugar desde adentro hacia fuera, para lo que se requiere brindar a las personas la información pertinente, la que a su vez les sirve como insumo para el ejercicio de una ciudadanía activa.

Por tal razón, con el propósito de cumplir con el mandato que establece el artículo 11 de la Constitución Política y lo establecido en la normativa vigente, el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante esta rendición de cuentas, que será periódica, tiene el honor de dar a conocer al pueblo costarricense, a los organismos electorales del área y a la comunidad internacional, de manera transparente, la forma en que se utilizaron los recursos en la gestión institucional durante el año 2007, lapso en el que el accionar del Tribunal y, en buena medida, del país entero, giró en torno a

la celebración del primer referéndum en la historia de Costa Rica, circunstancia que permitió a los costarricenses iniciar su experiencia en el ejercicio de una democracia más participativa, privilegiada por el Tribunal al disponer que el tema de un tratado de libre comercio puede ser objeto de consulta popular. Este proceso, a su vez, fortaleció la institucionalidad electoral mediante decisiones que demarcaron un nuevo derrotero en la gestión electoral, tanto la jurisdiccional como la de administración electoral superior, lo que consolidó al órgano electoral pues respondió a la altura ante un reto sin precedentes en el país. Esto no fue óbice, sin embargo, para que la institución cumpliera con sus otras obligaciones de servicio a los costarricenses como lo son la función registral y las tareas de apoyo de su área administrativa, así como con su deber de fomentar y ampliar su relación con la sociedad civil, los medios de comunicación y los otros Poderes del Estado y de proyectarse en forma valiosa ante la comunidad internacional, de todo lo cual se rinden cuentas en este informe.

Dr. Luis Antonio Sobrado González
PRESIDENTE DEL TSE

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES



Señora y señores Magistrados Propietarios

Luis Antonio Sobrado González, Presidente
Eugenia María Zamora Chavarría
Max Alberto Esquivel Faerron

I. INSTITUCIONALIDAD ELECTORAL

El Tribunal Supremo de Elecciones surge como un órgano del Estado costarricense con la promulgación de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949, cuyo Título I, artículo 9, dispone:

“El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.

Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes”.

Por su parte, en el Título VIII, capítulo III, los artículos 99 y siguientes establecen la organización del Tribunal Supremo de Elecciones así como su integración y funciones; dentro de su estructura queda comprendido el Registro Civil por encontrarse constitucionalmente adscrito al Tribunal.

Posteriormente se emiten otras dos leyes, el Código Electoral (Ley N° 1536 del 10 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos), en la que se establece la organización y desarrollo de los procesos electorales, y la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, civiles y electorales; expedición de constancias, certificaciones y documentos de identidad (tarjeta de identidad de menores y cédula de identidad); trámite de opciones y naturalizaciones.

Dichos servicios pueden ser solicitados tanto en la sede central en San José como en las treinta y dos oficinas regionales distribuidas en todo el país, a saber: Aguirre, Alajuela, Atenas, Buenos Aires, Cañas, Cartago, Corredores, Coto Brus, Golfito, Grecia, Guatuso, Heredia, Jicaral, Liberia, Limón, Nicoya, Los Chiles, Orotina, Osa, Pérez Zeledón, Pococí, Puntarenas, Puriscal, San Carlos, San Ramón, Santa Cruz, Sarapiquí, Siquirres, Talamanca, Tarrazú, Turrialba y Upala.

1. Marco filosófico

El marco filosófico institucional que rigió para el año 2007, constituido por la Misión, la Visión y los Valores, fue el establecido en el Plan Estratégico Institucional 2002-2007, definido de la siguiente forma:

Misión

Organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico en los procesos electorales y en la creación y funcionamiento de los partidos. Mantener un registro del estado civil continuo, permanente, obligatorio de los acontecimientos y las características de los sucesos vitales; información que, aparte de garantizarse su público acceso, constituye la base para establecer la nacionalidad, el documento de identidad y conformar un listado depurado de ciudadanos, a fin de que puedan ejercer con facilidad y seguridad sus derechos fundamentales a formar organizaciones políticas, elegir y ser electos.

Visión

El Tribunal contribuirá en la creación de las condiciones necesarias para incorporar a los ciudadanos a los procesos electorales, facilitando con ello que los costarricenses se identifiquen plenamente y participen cada vez más en la consolidación de la democracia; convirtiéndose además en líder a nivel regional en la planificación, organización y ejecución de dichos procesos y de los servicios registrales de apoyo, incorporando para ello la mejor tecnología y sus constantes avances.

Valores Institucionales

- 1. Honradez:** actuar con honestidad, legalidad, integridad y lealtad.
- 2. Excelencia:** promover los elementos que consoliden un alto grado de calidad en el servicio.
- 3. Imparcialidad:** aplicar la justicia, la rectitud y la equidad en todos los asuntos que se resuelvan.
- 4. Mística:** unir esfuerzos para el cumplimiento eficaz y efectivo de las obligaciones institucionales.
- 5. Transparencia:** rendir cuentas y actuar con claridad, facilitando la vigilancia constante por parte de los administrados, los partidos políticos, medios de comunicación, etc.

Cabe mencionar que, con motivo de la elaboración del nuevo Plan Estratégico para el período 2008-2012, se han redefinido estos conceptos.

2. Marco jurídico institucional

La actividad del Tribunal Supremo de Elecciones se rige por la Constitución Política y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como por distintas leyes y reglamentos, entre los cuales se citan los siguientes:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES: Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convenciones Interamericanas sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y Convención para reducir los casos de Apatridia, entre otros.

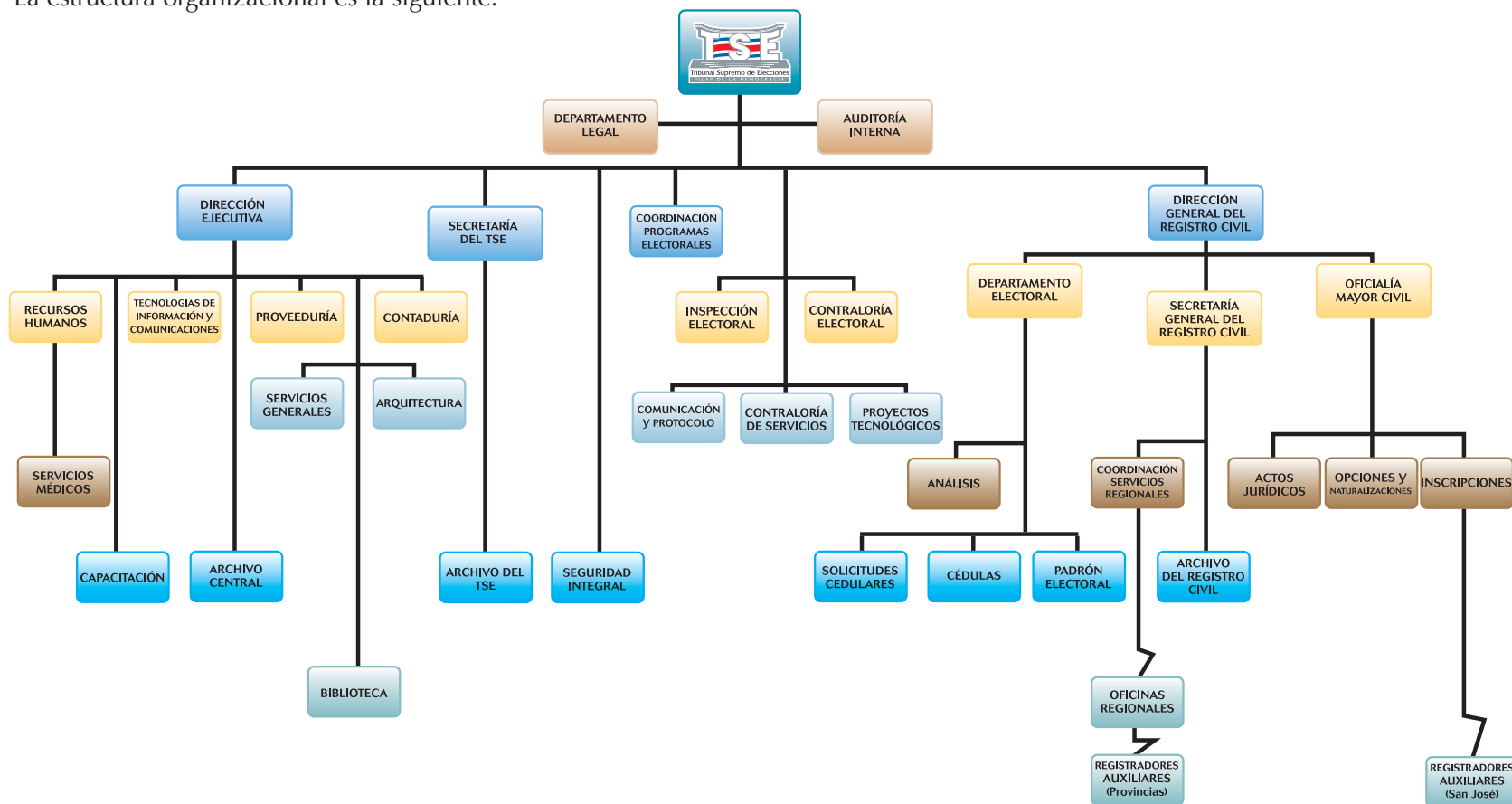
LEYES: Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Código Electoral, Ley sobre Regulación del Referéndum y su Reglamento, Ley de Iniciativa Popular y su Reglamento, Ley General de Paternidad Responsable, Ley de Opciones y Naturalizaciones, Ley de Inscripción de Cedulación Indígena, Ley de Servicios de Obtención de Documentos de Identidad para los Ciudadanos, Opción y Naturalizados de nacionalidad extranjera nacidos en la República o hijos de costarricenses nacidos en el extranjero y su Reglamento, Ley Tarjeta de Identidad de Menores y su Reglamento, Código Civil, Código de Familia, Código Notarial, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley General de la Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, Código Municipal, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley de Salarios y Régimen de Méritos del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil y su Reglamento, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, etc.

REGLAMENTOS: Reglamento Autónomo de Servicios, Reglamento Registro Estado Civil, Reglamento Denuncias de Parcialidad o Participación Política, Reglamento Cuerpo Delegados, Reglamento Distribución Posiciones en las Papeletas Elecciones Generales, Reglamento Inscripción Empresas dedicadas a elaborar encuestas, Reglamento Creación Distritos Electorales y Juntas Receptoras de Votos, Reglamento Ejercicio del Sufragio en Centros Penitenciarios, Reglamento T.S.E. pago Partidos Políticos, Reglamento Contraloría General de la República pago Partidos Políticos, Reglamento Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales, Reglamento de Auxiliares Electorales, Reglamento de Fiscalización del Escrutinio, Reglamento para la celebración de asambleas de los partidos políticos, Reglamento

Consejo de Partidos Políticos, Reglamento del procedimiento para las denuncias por acoso u hostigamiento sexual, etc.

3. Estructura orgánica

La estructura organizacional es la siguiente:



Nota: En el “Informe de Labores” se incluye un resumen de las funciones de cada dependencia.

II. EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES COMO JERARCA

1. Políticas institucionales

Fortalecer las actividades relativas a la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales mediante la revisión y análisis sistemático de metodologías, herramientas y logística empleadas, con la finalidad de mejorar nuestro esquema con miras a las elecciones del 2010; para las cuales se visualiza e impulsa un agresivo plan piloto de votación electrónica.

Apoyar y acompañar las discusiones legislativas a la reforma electoral, con el propósito de ser factor relevante en la puesta al día de esa legislación, uno de cuyos ejes filosóficos primordiales es el fortalecimiento de la institucionalidad electoral.

Consolidar el posicionamiento de la justicia electoral que, luego de haber experimentado un proceso de reconstrucción jurisprudencial durante el primer quinquenio de la presente década, demanda ahora del Tribunal acciones adecuadas orientadas a un mayor conocimiento y empoderamiento ciudadano en este ámbito y a un perfeccionamiento de las técnicas y recursos disponibles que permitan satisfacer las demandas crecientes de una justicia electoral como garantía eficaz del derecho fundamental de participación política y de procesos electorales jurídicamente pulcros.

Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática nacional, mediante la celebración de convenios con varias entidades que propicien procesos de capacitación, foros, conferencias, talleres, etc., a la vez que se da particular énfasis al esfuerzo por darle continuidad a la Revista de Derecho Electoral.

Organizar y ejecutar las actividades necesarias para mejorar continuamente la prestación de los servicios públicos que, en general, brinda la institución, a partir de las acciones definidas en el plan estratégico institucional y en el de tecnologías de información, entre las cuales se citan las siguientes: a) efectuar un estudio de factibilidad para fortalecer el servicio de expedición de la cédula de identidad; b) ampliar la cobertura del servicio de expedición de la Tarjeta de Identidad de Menores; c) adecuar la infraestructura por medio de remodelaciones para facilitar a las personas en situación de discapacidad y al público en general el acceso a nuestros servicios y d) fortalecer los procesos de planificación estratégica y operativa. Resalta, sobre este particular, el impulso a la inserción institucional en el ámbito del gobierno digital, dentro del que destacan los proyectos que procuran el involucramiento en firma digital, colocar en línea la base de datos registral y el suministro de información al Sistema Bancario Nacional. También ha cobrado gran relevancia la búsqueda de fuentes de recursos extrapresupuestarios para financiar adecuadamente algunos de esos proyectos.

- Impulsar la elaboración de una política institucional de género.
- Trabajar al amparo de nuestros valores institucionales, a saber: honradez, excelencia, imparcialidad, mística y transparencia.

2. Áreas estratégicas

Las áreas estratégicas definidas en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2002-2007 son:

- **Comunicación:** definir e implantar políticas y mecanismos que faciliten el proceso de comunicación interna y externa.
- **Capacitación del recurso humano:** establecer planes y programas de capacitación que incentiven y fortalezcan el desarrollo del recurso humano.
- **Servicios:** fortalecer la atención a los administrados, mediante la uniformidad, ampliación y mejoramiento de los servicios ofrecidos por el TSE.

- **Desarrollo tecnológico:** fortalecer el desarrollo tecnológico institucional, mediante la aplicación del plan estratégico de tecnologías de información.
- **Organización funcional participativa:** mejorar la estructura organizacional, simplificando los procedimientos y fortaleciendo el liderazgo positivo, los valores institucionales, el trabajo en equipo y el control interno.

3. Gestión jurisdiccional

En nuestro país la función electoral, concebida constitucionalmente como la “organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio”, está atribuida a una organización en cuya cúspide se ubica el Tribunal Supremo de Elecciones, al cual se subordinan el Registro Civil y las juntas electorales como órganos constitucionales de administración electoral que son.

Una de las particularidades del Tribunal radica en la circunstancia según la cual el rol de jerarca de la administración electoral es desempeñado simultáneamente con el de juez electoral. Esta jurisdicción electoral se caracteriza por ser especializada, concentrada y uniinstancial, ya que –por disposición del artículo 103 constitucional- sus resoluciones son irrecurribles. Esto se traduce en el conocimiento de diversos procesos relativos a la materia electoral, a saber: el vinculado con los resultados electorales (la demanda de nulidad), el recurso de apelación contra actos electorales de la administración electoral inferior u otro órgano administrativo, la anulación o cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular, los relacionados con el funcionamiento de los partidos políticos (el procedimiento recursivo del artículo 64 del Código Electoral, el recurso de amparo electoral y la acción de nulidad) y, por último, el juzgamiento de los ilícitos de parcialidad y participación política prohibida. Las definiciones son las siguientes:

PROCESO CONTENCIOSO ELECTORAL:

Involucra un conjunto de procedimientos con los cuales el Tribunal arbitra, por intermedio de resoluciones dotadas de cosa juzgada material, cualquier conflicto que suscite la actividad electoral. La existencia de esos procedimientos no sólo atiende al imperativo constitucional de acceso a la justicia, sin restricciones indebidas, sino también a hacer respetar el valor del sufragio y a garantizar por esta vía el disfrute de los derechos políticos fundamentales y la legalidad de los procesos electorales.

Amparo electoral

Mecanismo procesal cuya finalidad es la tutela efectiva de los derechos fundamentales políticos de los ciudadanos, frente a situaciones concretas de amenaza o lesión de tales derechos. Aplica analógicamente las reglas del recurso de amparo establecido en la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Rige únicamente en aquellos ámbitos donde la legislación electoral no haya dispuesto medios de impugnación adecuados para que el Tribunal Supremo de Elecciones brinde acceso a la justicia electoral.

Acción de Nulidad

Mecanismo para garantizar que los procesos de designación de candidatos y de selección de autoridades internas de los partidos políticos no solo se ajusten a parámetros democráticos sino que también sean respetuosos de la Constitución y de la Ley. Se aplica de forma residual cuando el procedimiento recursivo del artículo 64 del Código Electoral, por sus intrínsecas limitaciones, no permita controlar la legalidad de las decisiones partidarias. Surge por vía jurisprudencial y bajo similares motivaciones a las que produjeron la instauración del recurso de amparo electoral.

Apelación contra actos electorales de la administración electoral inferior o de otros órganos

Recurso dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones para conocer, en alzada, de las resoluciones que dicten el Registro Civil u otros órganos con atribuciones en materia electoral.

Procedimiento Recursivo del artículo 64 del Código Electoral

Mecanismo dispuesto para impugnar la validez de los acuerdos adoptados por las distintas asambleas partidarias, lo que corresponde resolver al comité ejecutivo superior de la respectiva organización; lo decidido por éste es impugnante ante la Dirección General del Registro Civil y, por último, ante el TSE.

Demanda de nulidad

Cauce procedimental para impugnar la validez de los actos vinculados con los resultados electorales. Debe puntualizar el vicio reclamado y la norma que le sirve de fundamento, acompañado de la prueba documental respectiva o indicar la oficina en que se encuentra. Su sistema probatorio está dispuesto específicamente en los artículos 32 y 121 inciso

k) del Código Electoral. Debe resolverse antes que el Tribunal haga la declaratoria de elección correspondiente y la sentencia se comunica mediante publicación.

Cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular

Potestad conferida al Tribunal Supremo de Elecciones para cancelar las credenciales de cualquier persona que ocupe puestos de elección popular, por causas que la inhabiliten para el ejercicio del cargo.

Denuncias sobre parcialidad política y participación política prohibida a los funcionarios públicos

Procedimiento dispuesto en nuestra Constitución para investigar y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos políticos o cualquier persona que tenga conocimiento sobre la parcialidad de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas.

Denuncias electorales

Son todas las relativas a acontecimientos electorales de relevancia que no se encuadren dentro de alguna de las anteriores clasificaciones del Proceso Contencioso Electoral.

PROCESO ELECTORAL NO CONTENCIOSO:

Hermenéutica electoral

El Tribunal Supremo de Elecciones está constitucionalmente facultado para interpretar las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. En este sentido evacua las consultas correspondientes de los partidos políticos, formuladas por intermedio de su comité ejecutivo superior, y también interpreta de oficio cuando sea necesario para orientar adecuadamente la actividad electoral. Al Tribunal le corresponde esa función en forma exclusiva y obligatoria.

Democracia semidirecta

La reforma de varios artículos de la Constitución Política (102, inciso 9), 105, 123, 124, 129 y 192), mediante ley número 8281 del 28 de mayo del 2002, estableció el referéndum como mecanismo de democracia semidirecta para que la ciudadanía participe, bajo ciertos supuestos, en la aprobación o derogatoria de leyes, e incluso reformas a la Constitución Política, mediante el ejercicio del sufragio, esto es, sin la intermediación de los representantes populares en el Poder Legislativo.

Liquidación de gastos partidarios

Corresponde al Tribunal, con el auxilio de la Contraloría General de la República y mediante resolución debidamente fundamentada, determinar y distribuir la suma correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de diputados.

III – RESULTADOS DE LA GESTION

1. Resoluciones del TSE

Durante el año 2007 se dictaron un total de 435 resoluciones en el ámbito jurisdiccional del Tribunal, tal y como lo muestra el Cuadro # 1. Es preciso considerar que, de ese total de resoluciones, nueve se consideraron como relevantes, es decir que dictaron una línea jurisprudencial en el ámbito electoral, información que puede ser consultada en el formato electrónico del “Informe de Labores” que se acompaña, tanto en el CD-ROM como en nuestra página Web.

**Cuadro #1: INFORME DE RESOLUCIONES DICTADAS
AÑO 2007**

Tipo de Procedimiento	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Aclaración	1	3	1										5
Amparo	0	4	3	4	3	4	5	2	5	14	7	3	54
Apelación		4											4
Asunto electoral	5	1	1	2	6	6	7	4	6	9	1	1	49
Cancelación de credenciales	8	25	5	11	15	22	8	12	4	3	22	6	141
Consulta		4	2	1	4	1	2	7	3	2	3	1	30
Declaratoria de elección	82												82
Demanda de nulidad					1			1		11	4		17
Denuncia	4	12	6	1	1	1		4	8	9	5		51
Interpretativa											1		1
Revisión		1											1
TOTAL	100	53	18	19	30	34	22	30	26	48	43	11	435

1.1 Resoluciones relevantes dictadas por el TSE en el 2007

DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

790-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas del doce de abril de dos mil siete. Gestión presentada por el señor José Miguel Corrales Bolaños y otros tendente a que este Tribunal autorice la recolección de firmas necesarias para convocar a un referéndum vinculante mediante el cual los ciudadanos aprueben o imprueben el “Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica - Estados Unidos” (TLC).

Resumen: de manera clara y concisa, el Tribunal Supremo de Elecciones detalla todos los elementos tomados en cuenta por el legislador al crear el instituto del referéndum en Costa Rica, mismo que promueve una mayor participación popular, que genere un eficiente control político y por ende un gran impulso al involucramiento ciudadano en la toma de decisiones trascendentales del país. Por otra parte se desarrolla claramente el principio “pro participación”, máxima hermenéutica que obliga a interpretar de manera restrictiva las limitaciones legales que pesen sobre la participación política en los procesos consultivos. Además desarrolla todas las condiciones, requisitos de admisibilidad, restricciones, modalidades de convocatoria y limitaciones de este mecanismo de participación popular a la luz del Tratado de Libre Comercio, Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (TLC). Finalmente, el Tribunal Supremo de Elecciones adiciona varias consideraciones específicas sobre la tramitación de los diferentes tipos de referéndum.

977-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con treinta minutos del dos de mayo del dos mil siete. Gestión de adición y aclaración presentada por el señor José Miguel Corrales Bolaños y otros ciudadanos en torno a la parte dispositiva de la resolución n.º 790-E-2007 de las 13:00 horas del 12 de abril de 2007, que autorizó la solicitud de recolección de firmas como trámite preliminar para convocar un referéndum que apruebe o impruebe el “Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica – Estados Unidos”. Se conoce conjuntamente con otras gestiones sobre varios temas relacionados con dicha autorización y con la iniciativa conjunta de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para convocar al pueblo costarricense a un referéndum vinculante que apruebe o impruebe el mismo Tratado.

Resumen: se adiciona la resolución 790-E-07 en el tanto que no es procedente que este Tribunal gestione una consulta preceptiva de constitucionalidad y se rechazan varias gestiones y peticiones formuladas. Como criterios de importancia jurídica esta resolución reafirma la primacía del principio pro participación con respecto a otros intereses y derechos de los ciudadanos en el tanto se fomenta su protección. Además se aclara que la posibilidad de

acumulación no se refiere a sus modalidades de convocatoria, sino más bien a los temas a consultar en un mismo referéndum y solo en el caso de consultas populares que hayan alcanzado una fase de relevancia jurídica, en otras palabras, que cumplieren con los plazos y requisitos de ley. Con respecto a las citadas modalidades de convocatoria define la no existencia de prelación alguna o diferencia de grado por parte del referéndum en relación a éstas.

978-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del dos de mayo del dos mil siete. Gestión formulada por el Partido Frente Amplio relativa a si la consulta vinculante prevista en el artículo 97 de la Constitución Política aplica a los trámites parlamentarios que pretendan una convocatoria a referéndum.

Resumen: la consulta vinculante prevista en el artículo 97 de la Constitución Política no aplica a los trámites parlamentarios que pretendan una convocatoria a referéndum, dado que esta restricción constitucional está dirigida únicamente a proyectos de ley y no a los acuerdos legislativos o decretos ejecutivos.

1119-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con veinte minutos del diecisiete de mayo del dos mil siete. Consultas acumuladas respecto de la aplicación, a los funcionarios públicos, del artículo 88 del Código Electoral y normas conexas en el proceso de referéndum relativo al proyecto de ley de aprobación del “Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica - Estados Unidos” (TLC).

Resumen: las restricciones y sanciones que establece el numeral 88 del Código Electoral no son de aplicación a los funcionarios públicos incluidos los servidores judiciales para los procesos consultivos, por lo que dichos funcionarios pueden participar en sus distintas etapas, siempre y cuando no se utilicen recursos públicos que directa o indirectamente favorezcan las campañas a favor o en contra del proyecto consultado. Sin embargo, los funcionarios electorales y los miembros de las fuerzas de policía sólo podrán participar en este proceso emitiendo su voto.

1948-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas del diez de agosto del dos mil siete. Consulta planteada por los señores Mario Varela Martínez y Ronald Solano Pérez, sobre la aplicación del artículo 28 de la Constitución Política al proceso de referéndum.

Resumen: los procesos consultivos, como por ejemplo el referéndum, deben ser considerados materia electoral; además, no existe ninguna prohibición para los clérigos de participar activamente en este proceso, siempre y cuando no invoquen motivos o creencias religiosas para ejercer influencia en el electorado. Por otra parte, el Poder Ejecutivo

está habilitado para explicar los alcances del Tratado de Libre Comercio en las instalaciones del Estado siempre que esto no constituya propaganda.

3091-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil siete. Interpretación del artículo 29 de la Ley sobre Regulación del Referéndum.

Resumen: el Tribunal Supremo de Elecciones interpreta este artículo en el sentido que el mandato legal de corroborar el gasto incurrido por cada persona con motivo de los procesos consultivos, obliga a las instituciones del Estado -incluida la Administración Tributaria- a remitir, cuando así se requiera, la información de las personas físicas o jurídicas que se encuentren en su base de datos.

3521-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las trece horas del veintiuno de diciembre del dos mil siete. Gestión presentada por el señor Fabián de Jesús Pacheco Rodríguez y otros ciudadanos tendente a que este Tribunal autorice la recolección de firmas necesarias para convocar a un referéndum vinculante respecto de los proyectos de Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales y Ley de Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales.

Resumen: la acumulación de consultas procede únicamente si existieren dos o más gestiones de referéndum que gocen de relevancia jurídica, acumulación que no está referida a las solicitudes de recolección de firmas en un solo formulario, pues tratándose de dos proyectos distintos deben tramitarse en forma separada. Por otra parte, la admisión de las respectivas solicitudes no tiene el efecto de interrumpir la tramitación en vía legislativa de los proyectos de ley que se puedan someter a consulta popular, pues solo en el caso de superarse todas las etapas preliminares y en el momento mismo en que se haga la eventual convocatoria a referéndum, se paralizaría esa tramitación legislativa y se entendería suspendida únicamente en cuanto a su votación en el Plenario.

2316-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del diez de setiembre del dos mil siete. Denuncia interpuesta por los señores Fabio Chaves Castro, Luis Chavarría Vega y Albino Vargas Barrantes, contra el señor Mark Langdale, Embajador de los Estados Unidos, por presunta participación en el proceso de referéndum.

Resumen: la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas y Protocolos Facultativos desarrolla el principio de inmunidad de la jurisdicción y, en su artículo 31, concede a los agentes diplomáticos dicha inmunidad con respecto a varias jurisdicciones pero, también en este numeral y en el 33, se establecen varias excepciones que hacen

posible ejercer la respectiva acción en su contra, dentro de las cuales no se encuentra prevista la materia electoral, por lo que no podría someterse a los agentes diplomáticos a los tribunales costarricenses y, en consecuencia, no puede este Tribunal pronunciarse sobre la denuncia formulada contra el señor Embajador de los Estados Unidos. Sin embargo, debido a que esta misma convención obliga a los miembros de misiones diplomáticas a no inmiscuirse en los asuntos internos del Estado receptor, se procede a remitir esta denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores para que proceda conforme a derecho.

PROCESOS PARTIDARIOS INTERNOS

809-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas del dieciocho de abril del dos mil siete. Recurso de amparo electoral promovido por el señor Mario Calderón Castillo contra el Tribunal de Ética y Disciplina y el Comité Ejecutivo Superior, ambos del Partido Unidad Social Cristiana.

Resumen: nuestra Sala Constitucional ha reiterado que “no toda lesión a las formalidades procesales implica necesariamente violación al debido proceso o al derecho de defensa, toda vez que resultan lesivas a este principio únicamente aquellas transgresiones que sean de tal magnitud que coloquen al investigado en un estado efectivo de indefensión, que le impida acceder a la tutela efectiva de sus derechos” por lo que no puede entenderse que dichas formalidades, a la luz del procedimiento previsto en la Ley General de la Administración Pública, deban ser aplicadas por los partidos políticos en los procedimientos disciplinarios internos, pues aunque estas agrupaciones políticas son entes de derecho público, no forman parte de la administración pública y por lo tanto no se encuentran obligadas a cumplir todos los requerimientos que prescribe la Ley, sino que basta que cumplan con las garantías mínimas del debido proceso desarrolladas por la máxima autoridad constitucional.

3507-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veinte de diciembre de dos mil siete. Recurso de amparo electoral interpuesto por los señores Róger Vílchez Cascante y Marcelo Prieto Jiménez, contra el Partido Liberación Nacional.

Resumen: la postulación de las candidaturas a ciertos puestos dentro de los partidos políticos requiere de un amplio margen de planificación de campaña interna por lo que, en este caso, el adelanto de la elección respectiva restringe de forma irrazonable el derecho de participación política de los interesados en postularse.

3508-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos

del veinte de diciembre del dos mil siete. Recurso de amparo electoral interpuesto por el señor Freddy Portilla Chaves, contra el Partido Liberación Nacional.

Resumen: la modificación del calendario electoral por parte de los partidos políticos no contraviene los derechos de igualdad y participación política, siempre que dicha modificación se utilice en una medida justificada y razonable.

DEUDA POLÍTICA

3083-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del primero de octubre de dos mil siete. Consulta formulada por la señora Teresita Aguilar Mirambell, Secretaria General del Partido Acción Ciudadana, en la que solicita se le indique lo procedente ante el robo de bonos de deuda política.

Resumen: los bonos de deuda política, por tratarse de documentos al portador transmisibles por simple tradición, no son reponibles por extravío o sustracción y se les aplicará supletoriamente lo dispuesto en el artículo 719 del Código de Comercio. Si hubiere pérdida, el cesionario podrá notificarlo al partido político.

3397-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del once de diciembre de dos mil siete. Consulta formulada por la señora Roxana Salazar Cambroner, Presidenta de Transparencia Internacional Costa Rica, respecto a si los partidos políticos con derecho a deuda estatal deben cumplir con las obligaciones que, sobre los dineros públicos, dispone la Ley General de Control Interno.

Resumen: a las agrupaciones políticas con derecho a contribución estatal no les aplica la Ley de Control Interno, puesto que los recursos que reciben no responden a asignaciones presupuestarias específicas o beneficios patrimoniales, pues son recibidos como reembolsos posteriores de sus gastos, mismos que de ser justificados y comprobados serían susceptibles de pago.

ASUNTO ELECTORAL

0615-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil siete. Recurso de amparo electoral interpuesto por José Manuel Sáenz Scaglietti, cédula 1-498-734, contra el señor Marco Antonio Segura Seco, Alcalde de la Municipalidad de Escazú.

Resumen: se declara con lugar este recurso de amparo electoral dada la incorrecta aplicación de sellos municipales en rótulos de propaganda político-electoral del Partido Yunta Progresista de Escazú, pues se violó el principio de garantías mínimas de defensa, al no concedérsele a los afectados la audiencia respectiva con el fin de esgrimir sus alegatos de descargo o bien para objetar las actuaciones municipales por la vía de la legalidad.

762-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cuarenta minutos del diez de abril del dos mil siete. Consulta planteada por la señora Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil, sobre la cantidad de adhesiones necesarias para inscribir un partido político a escala provincial o cantonal.

Resumen: en la actualidad la Dirección General del Registro Civil no debe exigir a los partidos políticos que soliciten su inscripción a nivel provincial o cantonal, ninguna cantidad o porcentaje de adhesiones como parte de los documentos que deben aportar para su correcta acreditación.

En nuestro país la función electoral, concebida constitucionalmente como la “organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio”, está atribuida a una organización en cuya cúspide se ubica el Tribunal Supremo de Elecciones, al cual se subordinan el Registro Civil y las juntas electorales como órganos de administración electoral que son.

Una de las particularidades del Tribunal radica en la circunstancia según la cual el rol de jerarca de la administración electoral es desempeñado simultáneamente con el de juez electoral. Esa jurisdicción electoral se caracteriza por ser especializada, concentrada y uniinstancial. Esto se traduce en el conocimiento de diversos procesos relativos a la materia electoral, a saber: el vinculado con los resultados electorales (la demanda de nulidad), el recurso de apelación contra actos electorales de la administración electoral inferior u otro órgano administrativo, la anulación o cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular, los relacionados con el funcionamiento de los partidos políticos (el procedimiento recursivo del artículo 64 del Código Electoral, el recurso de amparo electoral y la acción de nulidad) y, por último, el juzgamiento de los ilícitos de parcialidad y participación política prohibida.

2158-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con quince minutos del veintiocho de agosto del dos mil siete. Consulta electoral formulada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara relacionada con el domicilio del Síndico propietario del Distrito San Pedro, señor Heriberto Sánchez Cascante.

Resumen: se varía la tesis jurisprudencial y ahora se entiende que el domicilio electoral para sufragar en un lugar determinado, así como la inscripción electoral para acceder a cargos municipales de elección popular, deben coincidir con la residencia efectiva, por lo que en caso contrario se configura una causal para la cancelación de credencial de los funcionarios municipales.

3089-E-2007.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil siete. Recurso de amparo electoral interpuesto por el señor Jorge Eduardo Salazar Sandí, regidor suplente de la Municipalidad de Tibás, en contra del Concejo Municipal de ese cantón por impedirle la sustitución efectiva de uno de los regidores propietarios de su fracción política.

Resumen: se declara con lugar este recurso de amparo pues se lesiona el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos de elección popular, al impedirle a un regidor, desempeñar su función de modo efectivo, dado que este cumplía con los requisitos normativos para tal efecto.

2. Gestión Electoral

2.1 Referéndum 2007

La aprobación de la Ley No. 8492 “Ley sobre Regulación del Referéndum”, abrió la posibilidad, por primera vez, de que la ciudadanía costarricense, por medio de ese mecanismo de consulta popular, se pronunciara sobre la aprobación o rechazo del proyecto de ley “Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos”, con lo cual se puso en práctica este instituto de democracia directa.

Lo anterior generó un esfuerzo extraordinario por parte de este Tribunal, tanto por la logística que debió implementar para organizar un proceso que, por primera vez, llevaba a cabo sin conocer con antelación la fecha exacta del evento, al contrario de lo que ocurre en el caso de elección de autoridades públicas, que sí permite la planificación de las correspondientes actividades. Tratándose del referéndum, no es sino hasta que se dicta la convocatoria que se fija la fecha exacta de la consulta y se hace posible la ejecución de las partidas presupuestarias previstas para ese fin, lo que deja estrechos márgenes de maniobra para ejecutar procesos de contratación administrativa toda vez que, de acuerdo con la legislación vigente, entre la convocatoria y el día del referéndum no pueden haber más de noventa días naturales.

Para acometer adecuadamente esos retos, se implementaron 21 programas electorales. En el Informe de Labores se hace una pequeña reseña de cada uno de ellos, sus fechas de inicio y conclusión, así como el recurso humano que necesitó y su principal objetivo dentro del proceso.

Por otra parte y debido a la redacción del respectivo texto normativo, para el evento de comentario los partidos políticos no se constituyeron como parte activa en la formación de las Juntas Receptoras de Votos, ni tampoco se previó la participación de las Juntas Cantonales, sino que se dispuso que las mesas estuvieran integradas por un delegado del TSE, por lo que se estableció como responsabilidad adicional la búsqueda de las personas que actuarían como miembros de mesa (auxiliares electorales).

También existieron otras responsabilidades para el Tribunal que derivan de la naturaleza particular de los procesos consultivos, inéditas en la historia electoral costarricense, dentro de las que conviene destacar:

- a) Dado que la Ley sobre Regulación del Referéndum le encarga difundir las características del proyecto a consultar, con la colaboración del Proyecto Estado de la Nación se elaboró un resumen del tratado y se publicó en dos diarios de circulación nacional; asimismo, con la ayuda de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) se organizó un ciclo de debates que se transmitieron a través del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) y que permitieron a la ciudadanía conocer los diferentes criterios que existían sobre la conveniencia o no de aprobar el proyecto en cuestión.
- b) Se establecieron dos programas de monitoreo de medios de comunicación colectiva. El primero examinó y cuantificó los diversos reportajes y espacios de opinión, clasificándolos como favorables, desfavorables o neutrales frente al proyecto discutido, con el propósito que la ciudadanía pudiera –a través de la web institucional- evaluar el comportamiento de esos medios y, además, fomentar un tratamiento periodístico que no invisibilizara a ninguna corriente de opinión relevante en la discusión nacional. El segundo programa tenía como objetivo monitorear la publicación de pauta publicitaria, como insumo para poder determinar que los medios de comunicación estuvieran reportando de manera veraz la inversión propagandística; información indispensable para controlar eficazmente el respeto a las restricciones que, sobre el particular, estipula la ley de cita.
- c) También en acatamiento de esa ley, se organizó un exitoso programa de transporte gratuito de electores.
- d) Se reguló la figura del “observador nacional”, como mecanismo adicional de veeduría ciudadana al que pudieron recurrir todas las organizaciones de la sociedad civil, dotando a esa figura de atribuciones similares a las que gozan los fiscales partidarios. Ello obligó a diseñar e implementar distintas acciones para su debida acreditación.
- e) Se definió una política de comunicación institucional que privilegiara la transparencia de la organización electoral, facilitando la transmisión oportuna de la información relevante. En este ámbito resalta la realización de conferencias de prensa semanales y la intensa utilización del sitio web del Tribunal como herramienta de comunicación.

A pesar de lo anterior, la institución pudo cumplir con la organización del proceso en forma exitosa, debido no sólo a su experticia, sino también a la mística de sus funcionarios, delegados ad honorem y a la colaboración de otras instituciones del Estado, lo cual se vio reflejado en la apertura y adecuado funcionamiento de todas las juntas receptoras de votos gracias a los procesos implementados para la capacitación y seguimiento de los miembros de mesa, así como en la transparencia de todas y cada una de las etapas del proceso, donde destacan aspectos como la impresión de papeletas en tiempos muy cortos y con altos estándares de seguridad, coordinación adecuada de los procesos de empaque y distribución de material electoral, comunicación constante y efectiva con todos los asesores electorales lo que posibilitó monitorear la entrega y revisión del material electoral por parte de los miembros de mesa, la acreditación de más de cincuenta mil fiscales de mesa y observadores nacionales y la transmisión ágil y segura del resultado de la votación. En general, fue un proceso que, como indicó el Magistrado Presidente, Dr. Luis Antonio Sobrado, en su discurso durante la Sesión Solemne del Referéndum, transcurrió “En un ambiente general de paz y de garantías plenas de libertad electoral y respeto a la voluntad mayoritaria (...)”.



Para el referéndum el TSE imprimió 2.976.365 papeletas con un costo aproximado de 4.700.000 colones.

I N F O R M E D E L A B O R E S

R E S U M E N E J E C U T I V O 2 0 0 7

**Cuadro #2: Fechas de ejecución de los programas electorales
Referéndum 7 de octubre del 2007**

Id.	Nombre del Programa Electoral	Comienzo	Fin	Abr 2007				May 2007				Jun 2007				Jul 2007				Ago 2007				Sep 2007				Oct 2007				Nov 2007				Dic 2007	
				1/4	8/4	15/4	22/4	29/4	6/5	13/5	20/5	27/5	3/6	10/6	17/6	24/6	1/7	8/7	15/7	22/7	29/7	5/8	12/8	19/8	26/8	2/9	9/9	16/9	23/9	30/9	7/10	14/10	21/10	28/10	4/11	11/11	18/11
1	Asesores Electorales	23/04/2007	21/12/2007	[Barra de ejecución]																																	
2	Prensa	02/05/2007	12/12/2007	[Barra de ejecución]																																	
3	Transmisión de Datos	02/05/2007	30/11/2007	[Barra de ejecución]																																	
4	Atención a Observadores Internacionales	02/05/2007	21/11/2007	[Barra de ejecución]																																	
5	Protocolo	02/05/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
6	Publicidad	21/05/2007	31/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
7	Sistema de Información 120	21/05/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
8	Registro de Publicaciones	24/05/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
9	Transportes	24/05/2007	08/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
10	Seguridad Electoral	01/06/2007	01/11/2007	[Barra de ejecución]																																	
11	Equiparación de las Condiciones para el Ejercicio del Voto	01/06/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
12	Control de Transporte Gratuito de Electores	18/06/2007	30/11/2007	[Barra de ejecución]																																	
13	Acondicionamiento de recintos electorales	01/07/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
14	Acreditación de Fiscales de los Partidos Políticos y Observadores Nacionales	12/07/2007	07/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
15	Emisión del Padrón Registro	16/07/2007	30/08/2007	[Barra de ejecución]																																	
16	Empaque del Material Electoral	16/07/2007	18/09/2007	[Barra de ejecución]																																	
17	Impresión de Papeletas	07/08/2007	21/08/2007	[Barra de ejecución]																																	
18	Distribución y Recolección del Material	17/09/2007	09/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
19	Recibo de la Documentación Electoral	07/10/2007	09/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
20	Escrutinio	08/10/2007	16/10/2007	[Barra de ejecución]																																	
21	Emisión de Declaratorias de Elección	08/10/2007	28/11/2007	[Barra de ejecución]																																	



El escrutinio manual se realizó en un tiempo récord. Asimismo, por primera vez en la historia del TSE fue televisado en su totalidad por canal 23 de AMNET.



Dentro de los materiales que empacó el TSE para todas las juntas receptoras de votos se incluyeron ayudas técnicas para personas con discapacidad (lupa, prensa, lapicero ergonómico, foco, plantilla en Braille de la pregunta y respuesta de la papeleta).

2.2 Cifras relevantes Referéndum 2007

**Cuadro #3: REFERÉNDUM 2007
PADRÓN NACIONAL ELECTORAL POR GRUPO DE EDAD Y SEXO**

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	SEXO	
		HOMBRES	MUJERES
TOTAL	2.654.627	1.327.606	1.327.021
18 - 19	135.652	69.161	66.491
20 - 24	382.752	195.140	187.612
25 - 29	335.042	170.157	164.885
30 - 34	279.544	141.747	137.797
35 - 39	271.099	136.314	134.785
40 - 44	276.995	138.753	138.242
45 - 49	249.085	124.018	125.067
50 - 54	201.539	100.144	101.395
55 - 59	150.977	74.250	76.727
60 - 64	112.750	55.400	57.350
65 - 69	85.665	41.955	43.710
70 - 74	65.740	31.366	34.374
75 - 79	50.128	23.611	26.517
80 - 84	36.582	16.748	19.834
85 Y MÁS	21.077	8.842	12.235

Cuadro # 4
OBSERVADORES INTERNACIONALES
OFICIALMENTE INVITADOS

PAIS	CANTIDAD
Antigua y Barbuda	2
El Salvador	4
Estados Unidos	1
Guatemala	2
Honduras	2
Jamaica	1
México	1
Nicaragua	1
Panamá	2
Perú	2
Puerto Rico	2
República Dominicana	2
Total	22

**Cuadro #5
DENUNCIAS PRESENTADAS AL TSE**

DEMANDAS DE NULIDAD: 155 demandas interpuestas 214 juntas impugnadas	Cómputo de votos del acta de cierre del padrón registro estaba en blanco	145
	Padrón Registro no estaba en el material electoral	3
	Solicitud de certificación de las firmas en las papeletas de los miembros de mesa	1
	Irregularidades varias	3
	Acta de cierre del padrón registro y certificación de votos en blanco.	2
	Contra las actas de escrutinio del TSE, por no consignar motivos de nulidad de varios votos.	1
DENUNCIAS: 6 denuncias interpuestas 261 juntas impugnadas	Contra miembros JRV por no anular el voto del Sr. Eugenio Trejos	1
	Contra los miembros JRV- no firmar papeletas anuladas, solicita investigar a miembros y aplicar sanciones.	1
	Contra miembros JRV- entregar padrón registro en blanco y no consignar datos exigidos en Código Electoral, solicita investigar a miembros y aplicar sanciones.	2
	A esposa se le entregaron dos papeletas para sufragar y que, sobre esto, no se levantó registro alguno. También acusa la presencia de dirigentes del Sí dentro del centro de votación.	1
	Contra los miembros de las JRV por el presunto trasiego de material electoral entre esas dos juntas, solicita investigar a esos miembros, aplicar las sanciones y reabrir esas juntas para que se aclare lo sucedido	1

2.3 Resultados del Referéndum

**Cuadro #6: JUNTAS, ELECTORADO, VOTOS SI, NO, NULOS Y EN BLANCO Y ABSTENCIONISMO
REFERENDO SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA, CENTROAMERICA – ESTADOS UNIDOS
SEGÚN PROVINCIA
7 DE OCTUBRE 2007**

PROVINCIA, CANTÓN Y DISTRITO ADMINISTRATIVO	JUNTAS	ELECTORES	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS RECIBIDOS	ABSTENCIONISMO	% DE ABSTENCIONISMO
COSTA RICA	4.932	2.654.627	805.658	756.814	8.609	1.603	1.572.684	1.081.943	40.76%
SAN JOSÉ	1.625	966.817	308.229	288.195	2.863	396	599.683	367.134	37.97%
ALAJUELA	933	487.734	148.044	154.587	1.490	317	304.438	183.296	37.58%
CARTAGO	542	307.819	109.644	84.542	1.235	218	195.639	112.180	36.44%
HEREDIA	430	258.199	89.624	81.481	793	125	172.023	86.176	33.38%
GUANACASTE	443	182.208	43.051	47.962	620	150	91.783	90.425	49.63%
PUNTARENAS	568	241.824	55.909	57.774	752	183	114.618	127.206	52.60%
LIMÓN	391	210.026	51.157	42.273	856	214	94.500	115.526	55.01%



El padrón electoral del Referéndum fue de 2.654.627. El TSE recibió un total de 1.572.684 votos que se desglosaron de la siguiente manera: para el Sí, 805.658, para el No, 756.814, nulos 8.609 y en blanco 1.603. El porcentaje de abstencionismo fue del 40.76%.

3. Gestión Registral

Costa Rica cuenta con un Registro Civil centralizado con una trayectoria de más de cien años y que, a partir de la Constitución de 1949, se adscribe al Tribunal Supremo de Elecciones como órgano desconcentrado. Está a cargo de una Dirección General y se encuentra dividido en dos departamentos: el Civil y el Electoral; órganos a través de los cuales ejerce sus atribuciones constitucionales. Al Civil le corresponde, además de sus tareas de registrador civil, resolver las solicitudes de naturalización y expedir la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM); al Electoral, la emisión de las cédulas de identidad y elaborar las listas de electores o padrón electoral. La Dirección General del Registro Civil asume directamente el registro de partidos políticos y la inscripción de candidaturas.

Conviene apuntar que la integración del Registro Civil al organismo electoral ha facilitado, entre otras cosas, el que nuestro país cuente con un documento único de identidad, con un registro electoral confiable que se actualiza automática y permanentemente y se audita mensualmente y con niveles óptimos de cedulaación y empadronamiento, que resulta asegurado con el modelo de inscripción electoral automática que se sigue.

3.1. Estadísticas civiles

Cuadro #7: ESTADÍSTICAS CIVILES 2007

INDICADORES	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EXPEDIDAS	2.765.691	224.163	284.637	215.304	149.283	233.924	211.850	220.274	271.623	205.449	267.246	265.508	216.430
CERTIFICACIONES	2.438.528	202.761	248.354	180.897	126.497	206.797	189.875	199.075	242.507	184.917	232.995	228.991	194.862
CONSTANCIAS	327.163	21.402	36.283	34.407	22.786	27.127	21.975	21.199	29.116	20.532	34.251	36.517	21.568
<i>OFICINAS CENTRALES</i>	<i>1.008.772</i>	<i>80.865</i>	<i>87.586</i>	<i>54.431</i>	<i>41.870</i>	<i>94.505</i>	<i>90.416</i>	<i>93.553</i>	<i>113.013</i>	<i>90.171</i>	<i>105.931</i>	<i>96.465</i>	<i>59.966</i>
Certificaciones	999.992	80.645	86.738	53.289	41.238	93.836	89.544	93.272	112.421	89.487	105.337	94.607	59.578
Constancias	8.780	220	848	1.142	632	669	872	281	592	684	594	1.858	388
<i>OFICINAS REGIONALES</i>	<i>1.756.919</i>	<i>143.298</i>	<i>197.051</i>	<i>160.873</i>	<i>107.413</i>	<i>139.419</i>	<i>121.434</i>	<i>126.721</i>	<i>158.610</i>	<i>115.278</i>	<i>161.315</i>	<i>169.043</i>	<i>156.464</i>
Certificaciones	1.438.536	122.116	161.616	127.608	85.259	112.961	100.331	105.803	130.086	95.430	127.658	134.384	135.284
Constancias	318.383	21.182	35.435	33.265	22.154	26.458	21.103	20.918	28.524	19.848	33.657	34.659	21.180
TIM EXPEDIDAS	145.747	14.994	14.209	10.312	7.731	10.564	9.068	14.642	12.138	10.905	15.706	12.361	13.117
OFICILÍA MAYOR CIVIL	51.202	5.549	4.419	3.382	2.667	3.331	3.101	5.485	4.393	3.860	5.881	4.742	4.392
Emitidas por primera vez	27.068	3.114	1.944	1.744	1.325	1.757	1.499	3.208	2.092	2.207	3.531	2.422	2.225
Duplicadas	24.134	2.435	2.475	1.638	1.342	1.574	1.602	2.277	2.301	1.653	2.350	2.320	2.167
<i>OFICINAS REGIONALES</i>	<i>94.545</i>	<i>9.445</i>	<i>9.790</i>	<i>6.930</i>	<i>5.064</i>	<i>7.233</i>	<i>5.967</i>	<i>9.157</i>	<i>7.745</i>	<i>7.045</i>	<i>9.825</i>	<i>7.619</i>	<i>8.725</i>
HECHOS VITALES Y CIVILES INSCRITOS	164.205	12.674	18.304	19.101	12.242	14.906	15.896	14.470	12.019	11.512	16.176	9.126	7.779
NACIMIENTOS	82.147	5.058	11.110	12.460	5.441	3.841	7.791	7.764	6.285	7.065	7.988	3.629	3.715
DEFUNCIONES	15.881	527	2.291	1.417	888	2.724	1.412	1.143	1.259	1.255	1.370	879	716
MATRIMONIOS	24.186	728	2.404	1.956	3.877	2.830	3.271	2.785	1.820	369	1.120	1.794	1.232
CATÓLICOS	5.754	43	417	561	1.226	827	641	422	604	212	318	410	73
CIVILES	18.123	682	1.954	1.369	2.626	1.973	2.620	2.357	1.110	155	784	1.349	1.144
EXTRANJEROS	309	3	33	26	25	30	10	6	106	2	18	35	15
ACTOS JURÍDICOS (tramitados)	41.991	6.361	2.499	3.268	2.036	5.511	3.422	2.778	2.655	2.823	5.698	2.824	2.116
ADOPCIONES	350	66	16	19	34	31	20	24	24	37	19	32	28
DIVORCIOS	10.926	1.096	732	819	432	1.395	1.041	919	495	729	1.896	594	778
OCURROS	4.312	370	253	307	204	318	363	264	399	349	490	832	163
RECONOCIMIENTOS	17.327	2.423	877	1.711	806	2.662	1.262	1.174	1.274	1.131	2.445	729	833
OTROS	9.076	2.406	621	412	560	1.105	736	397	463	577	848	637	314
NATURALIZADOS (Cartas entregadas)	1.925	186	219	229	70	112	164	136	146	190	29	321	123
PATERNIDAD RESPONSABLE 1/													
INGRESO DE SOLICITUDES	4.887	493	292	799	391	382	416	526	176	385	371	321	335
PRUEBAS REALIZADAS	1.192	86	87	97	99	84	147	125	88	184	106	87	2
ADN Positivo	947	64	74	79	80	69	110	94	78	157	75	67	0
ADN Negativo	245	22	13	18	19	15	37	31	10	27	31	20	2
PRUEBAS NO REALIZADAS	351	1	14	40	27	35	53	32	16	47	9	9	68
PADRE NO SE PRESENTÓ	137	1	3	18	11	12	19	15	3	30	0	3	22
MADRE NO SE PRESENTÓ	133	7	14	14	9	1	25	12	5	4	8	3	31
NINGUNO SE PRESENTÓ	101	4	6	8	7	22	9	5	8	13	1	3	15

1/ Datos acumulados desde que se promulgó La Ley de Paternidad Responsable

INFORME DE LABORES

RESUMEN EJECUTIVO 2007



En el 2007 Actos Jurídicos inscribió 41.991 trámites, entre adopciones, divorcios, recursos, reconocimientos y otros.

3.2. Estadísticas electorales

INDICADORES	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
SOLICITUDES CEDULARES RECIBIDAS	485.885	48.944	38.865	40.286	31.570	53.845	40.525	40.627	39.515	39.790	44.577	40.269	27.072
PRIMERA VEZ	86.254	9.502	6.614	6.824	6.020	9.959	6.677	6.844	6.469	6.562	7.519	7.923	5.341
DUPLICADO	397.534	39.439	32.245	33.445	25.516	42.441	33.372	33.776	33.039	33.217	37.008	32.315	21.721
TRASLADO	2.097	3	6	17	34	1.445	476	7	7	11	50	31	10
CÉDULAS DE IDENTIDAD IMPRESAS	484.834	38.982	43.617	44.068	29.477	47.383	42.729	39.358	41.110	39.346	39.429	32.060	47.275
MOVIMIENTOS Y MODIFICACIONES AL PADRÓN ELECTORAL	733.991	213.899	44.148	65.545	35.942	61.749	52.233	41.189	46.358	44.728	40.969	36.346	50.885
INCLUSIONES	149.389	39.656	6.318	11.108	8.529	13.452	10.920	9.870	9.345	9.704	8.380	8.841	13.266
EXCLUSIONES	63.719	3.107	1.246	20.151	5.226	5.903	4.632	1.244	5.572	4.684	5.516	4.385	2.053
OTRAS MODIFICACIONES	520.883	171.136	36.584	34.286	22.187	42.394	36.681	30.075	31.441	30.340	27.073	23.120	35.566
FISCALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	129	6	5	15	4	11	14	17	6	20	12	11	8
DISTRITALES	107	6	4	15	4	6	12	15	5	19	9	7	5
CANTONALES	17	0	0	0	0	5	1	2	1	1	3	2	2
PROVINCIALES	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
NACIONALES	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1
ATENCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA ELECTORAL 1/	8.950	1.044	93	29	180	585	388	997	1.362	3.003	985	215	69
PARTIDOS POLÍTICOS	435	15	25	5	10	10	5	30	80	200	20	25	10
ASAMBLEA LEGISLATIVA	144	9	5	3	25	25	9	15	31	10	5	5	2
MUNICIPALIDADES	518	15	10	5	20	5	25	81	81	224	25	15	12
DELEGADO AD HONOREM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES Y CIUDADANOS	4.425	0	0	15	20	350	235	546	905	2.149	130	60	15
FUERZA PÚBLICA	173	5	3	1	5	20	14	25	40	35	5	10	10
OTROS(Auxiliares Electorales)	3.255	1.000	50	0	100	175	100	300	225	385	800	100	20
PADRÓN ELECTORAL		2.640.319	2.645.391	2.636.348	2.639.651	2.647.200	2.653.488	2.662.114	2.665.887	2.670.907	2.673.771	2.678.227	2.689.440
HOMBRES		1.319.315	1.321.755	1.318.852	1.320.500	1.324.060	1.327.116	1.331.077	1.333.157	1.335.570	1.337.162	1.339.386	1.344.791
MUJERES		1.321.004	1.323.636	1.317.496	1.319.151	1.323.140	1.326.372	1.331.037	1.332.730	1.335.337	1.336.609	1.338.841	1.344.649

1/ Consultas atendidas por la Oficina Coordinadora de Programas Electorales

4. Área Administrativa

4.1. Plan Estratégico Institucional 2002-2007

El Tribunal Supremo de Elecciones, en sesión N° 51-2005 del 26 de mayo de 2005 dispuso aprobar la reformulación del Plan Estratégico Institucional, que corría del 2002 al 2005, para que finalizara el 31 de diciembre del 2007, de conformidad con los siguientes objetivos:

1. Dar continuidad a la planificación estratégica.
2. Mantener abierta la posibilidad de que ingresen nuevos proyectos a las carteras, dependiendo de su prioridad y requerimientos específicos.
3. Vincular los planes operativos anuales al Plan Estratégico Institucional.
4. Facilitar la programación presupuestaria tanto para los proyectos como para las unidades administrativas.
5. Definir la evaluación de efecto, el diagnóstico institucional y la formulación del nuevo Plan Estratégico como actividades propias del actual PEI.

Esta acción ha permitido ir alcanzando las metas propuestas y ha facilitado el ingreso de algunos nuevos proyectos a las diferentes carteras, lo que se ha hecho en forma paralela con el esfuerzo institucional que implica cumplir con el mandato constitucional de organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral de febrero 2006.

Principales logros alcanzados de los proyectos del PEI 2002-2007

<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Logro alcanzado</u>
Integración de la comunicación interna	Consolidación y mejoramiento de los procesos de comunicación interna que permitió a los funcionarios ampliar sus conocimientos sobre el plan estratégico institucional 2002-2007 y sus componentes.
Promoción en materia cívica y electoral	Inicio del proceso de sensibilización de la ciudadanía en aspectos importantes para su participación en el proceso electoral.
Capacitación en materia cívica y electoral	Sensibilización y capacitación de 24.576 estudiantes de primaria y secundaria y 724 profesores capacitados a nivel nacional en materia cívica electoral
Estandarización de los servicios ofrecidos por las oficinas regionales	Uso de los manuales elaborados como inicio del proceso de estandarización y de los aportes que se han ido incorporando durante el proceso de implementación, generando un mayor fortalecimiento en la toma de decisiones a todos los niveles.
Fortalecer la formulación de los planes operativos anuales, su seguimiento y evaluación	Integración de la información para la formulación del POA y del presupuesto institucional.
Fortalecer y ampliar el ámbito de acción de la Oficina de Coordinación de Programas Electorales (OCPE)	Visión de conjunto y la integración de todos los programas bajo una misma línea de mando, lo que vino a posicionar a la OCPE como líder del proceso electoral y rectora en su administración, se fortaleció la toma de decisiones de los responsables de cada programa electoral.
Adecuación del control interno del TSE a la ley y a las normas de la Contraloría General de la República.	Se creó la Unidad de Control Interno y se institucionalizó como responsable de dar sostenibilidad y seguimiento al sistema. Se atenuó la debilidad sentida sobre la ausencia de controles en aspectos claves de la institución y se brindó un mejor servicio a los usuarios.

4.2. Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual es un instrumento de planificación operativa que integra, sistematiza y concreta las acciones más relevantes del quehacer institucional de acuerdo con los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone durante un determinado ejercicio económico.

El Tribunal Supremo de Elecciones, en su afán de cumplir con su cometido constitucional y legal, ha incorporado en este documento una serie de acciones para el mejoramiento continuo de los servicios que brinda mediante el desarrollo de diferentes proyectos originados del proceso de planificación estratégica. Asimismo, se incluye el detalle de las actividades más significativas y sustantivas en materia de registro y certificación de los hechos vitales y civiles, emisión de la tarjeta de identidad de menores, mantenimiento actualizado de las listas de electores y actualización de la División Territorial Electoral, así como la expedición de la cédula de identidad que es el documento de identificación por excelencia de los ciudadanos costarricenses.

Para el logro de la gestión institucional se contó con dos subprogramas presupuestarios, el 850-01: "Tribunal Supremo de Elecciones" y 850-02: "Organización de Elecciones", en los que se definen las grandes áreas temáticas que orientaron el rumbo para el período 2007, cuyos resultados se exponen en el siguiente apartado.

4.3 Evaluación presupuestaria del ejercicio 2007

El proceso de evaluación presupuestaria se ejecutó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 55 de la Ley N° 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como de los artículos 71 y siguientes de su Reglamento y sus reformas.

Abarcó el análisis, desde el punto de vista de la gestión institucional, del cumplimiento de los objetivos de mejora, metas e indicadores y del logro de los niveles de producción estimados, así como del grado de utilización de los recursos presupuestarios contenidos en la Ley N° 8562 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2007".

Dentro de los principales aspectos de la gestión, definidos como prioridades institucionales y con alto impacto en términos presupuestarios, es menester destacar lo siguiente:

Organización y ejecución del Referéndum

Para este propósito se propuso la incorporación, a nivel de detalle por subpartida presupuestaria, de aquellos montos necesarios para que la institución realizara la organización y ejecución de este proceso.

Adicional a la activación de los programas electorales, toda la estructura organizacional se vio afectada al incrementarse el volumen de transacciones en materia de contratación administrativa, presupuesto (lo que motivó la formulación de cuatro propuestas de modificación a la Ley N° 8562), servicio a los usuarios (se atendieron incrementos en solicitudes cedulares y movimientos al Padrón Electoral), así como apoyo logístico en servicios generales, seguridad, vigilancia, recursos humanos y otros, lo que representó un esfuerzo adicional para la institución.

Lo anterior afirmó las bases para que con gran éxito y sin ningún contratiempo se realizara la consulta popular el 7 de octubre de 2007.

Modernización tecnológica

En atención a la planificación institucional y más específicamente a los proyectos pertenecientes a la cartera del Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), que formaron parte del Plan Estratégico Institucional (PEI), la modernización tecnológica se definió como otra prioridad a nivel institucional para el 2007.

Es así como el desarrollo tecnológico se orientó a migrar y rediseñar los sistemas civil y electoral a lenguajes y equipos de tecnología abierta, sustituir equipo obsoleto, contar con soluciones de contingencia, especialmente del Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI), reemplazar los servidores de búsqueda y concordancia de las huellas digitales y las estaciones de trabajo del SICI, cuya ejecución dio inicio en el 2006 y se trasladaron para que su ejecución se materializara en el 2007.

Como complemento a los proyectos anteriores, también se ejecutó la “Solución para la Continuidad del Negocio del Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI) – Mediante la Modificación y/o Ampliación del Subsistema de Impresión”, contingencia a aplicar ante una eventual interrupción del servicio de entrega de cédulas a los ciudadanos por fallas en los sistemas, lo que complementa en lo conducente los proyectos citados anteriormente.

La modernización tecnológica también comprendió la sustitución de otros equipos menores que han llegado a su vida útil, la adquisición de licencias de software, compra de equipos para ampliar la cobertura en la expedición de la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM) y otros servicios que tuvieron un impacto presupuestario de importancia.

A continuación se inserta un cuadro que contiene los proyectos que generaron un alto impacto institucional:

<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Estado Actual</u>
Solución alterna para la continuidad del negocio en los Sistemas Civil y Electoral del TSE (Migración).	Migrar las aplicaciones construidas con los lenguajes LINC, COBOL y WFL'S hacia la nueva plataforma estándar de la Institución (J2EE), garantizando el 100% de equivalencia.	Los sistemas migrados se encuentran en producción brindando los servicios institucionales para los procesos civil y electoral con un nivel de utilización de alrededor de 500 usuarios incluyendo Oficinas Centrales y Regionales.
Proyecto solución alterna para la continuidad del negocio en los Sistemas Civil y Electoral del TSE (Contingencia).	"Modificar el subsistema de impresión del SICI, con el fin de dar continuidad al negocio en caso de colapso de dicho sistema.	Actualmente el proyecto se encuentra en período de garantía, el cual comprende 6 meses (vence el 12 de junio, 2008), contados a partir de la aceptación de las pruebas de la solución a satisfacción.
Adquisición e integración de servidores al módulo de búsqueda y concordancia y adquisición e integración de las estaciones de trabajo del sistema integrado de cédula de identidad (SICI).	Sustituir los actuales servidores que realizan la función de búsqueda y concordancia de códigos de huellas dactilares (minutias) en el SICI, por equipos de tecnología de punta.	El proyecto cuenta con dos ítems y cuatro etapas en cada uno. En cuanto al ítem 1 relativo a la Adquisición e Integración de los Servidores del Búsqueda y Concordancia, su ejecución se encuentra finalizada, y está en período de garantía. En el caso del ítem 2 relativo a la Adquisición e Integración de las Estaciones de trabajo del SICI, ha finalizado su primera etapa en el 2007, quedando pendiente tres etapas para ser ejecutadas en el primer cuatrimestre del 2008.
Arquitectura de Información del TSE (MAI).	Fortalecer la capacidad gerencial en la toma de decisiones del Tribunal Supremo de Elecciones.	Durante el año todo el 2007 y el primer semestre del 2008 se conformó un Equipo de Trabajo, el cual, sería el responsable de recibir y depurar la información de todas las dependencias del Tribunal Supremo de Elecciones. Según ordenamiento de la Contraloría General de la Republica el Modelo de Arquitectura del Tribunal Supremo de Elecciones tiene que encontrarse debidamente implementado al 5 de mayo del 2008.
Modernización del Sistema de Identificación Ciudadana (SICI).	Descentralización de la impresión de la cédula de identidad y la impresión inmediata de la cédula mediante la reposición de la misma en los casos calificados.	La oficina de Proyectos Tecnológicos, que ha sido la encargada de realizar el estudio preliminar para dicho proyecto y actualmente esta en el desarrollo del estudio de factibilidad del mismo.

Formulación del Plan Estratégico Institucional 2008-2012

Este proceso fue durante el 2007 una prioridad institucional, siendo que se concluyeron una serie de actividades iniciadas en el 2006.

Este es formalmente el segundo plan estratégico con que cuenta la Institución, a través del cual se ha definido el rumbo del Tribunal Supremo de Elecciones durante el próximo quinquenio.

Desde el análisis FODA realizado con éxito en el 2006, hasta la definición del nuevo marco filosófico que incluye la Misión, Visión y Valores que nos regirán oficialmente a partir del 2008, se realizaron una serie de actividades durante el 2007, para las que se destinó recursos, sobre todo profesionales, hacia ese cometido.

Otros aspectos relevantes

Lo expuesto anteriormente refiere a aspectos de la gestión que se consideran de alguna forma extraordinarios y que absorbieron cantidades importantes de insumos materiales y financieros, e implicaron la participación activa de sectores profesionales a nivel de jefaturas, mandos medios y técnicos; pero que no representaron la totalidad de las actividades que como institución se desarrollaron en el 2007.

Procesos como la inscripción de hechos vitales y civiles, emisión de cédulas de identidad, expedición de la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM), otorgamiento de naturalizaciones, emisión de certificaciones y constancias, planeación y ejecución de proyectos de remodelación o construcción –tanto en sede central como en oficinas regionales- y aquellos procesos de apoyo a las actividades sustantivas como la administración del recurso humano, proveeduría, capacitación, planificación, servicios generales, contaduría, control interno y fiscalización, entre otras, representan parte de la producción final e intermedia analizada como parte de la evaluación presupuestaria, siendo que de igual forma se consideran una prioridad al estar regidos por mandatos constitucionales y legales, los que fueron cumplidos a cabalidad, según se puede apreciar en el “Informe de Labores 2007”.

Otros logros institucionales

De igual forma, con diferentes niveles de logro, la gestión en el 2007 se enfocó en el cumplimiento de veintiún metas de gestión contenidas en la programación de la Ley N° 8562, las que miden el accionar de las diversas dependencias desde su operatividad y a la forma como se gestionan los recursos humanos, materiales y financieros que permiten brindar el servicio al usuario.

El **Subprograma 850-01 “Tribunal Supremo de Elecciones”** fungió como apoyo logístico a la organización y ejecución del proceso de referéndum, a la vez que cumplió con todas aquellas acciones que permitieron al Tribunal Supremo de

Elecciones el cumplimiento de las prioridades estratégicas, planes de acción y actividades generales, cuyo cometido fue orientado a brindar a los usuarios los servicios requeridos y cumplir con lo definido en los planes operativos anuales (POA) elaborados por cada unidad administrativa, en los que se incorporan las perspectivas de desarrollo institucional de acuerdo al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2008-2012.

Gestión Administrativa

En términos de la gestión administrativa se dio el respectivo seguimiento a los proyectos del PEI 2002-2007 en ejecución: “Desarrollo y Fortalecimiento del Liderazgo Positivo”, “Implementación de las Soluciones Tecnológicas para la Integración de los Servidores del Módulo de Búsqueda y Comparación de Huellas Dactilares del SICI y la Integración de Estaciones de Captura del SICI” y el de “Solución Alternativa para la Continuidad del Negocio en los Procesos Civil y Electoral (Migración)”.

Respecto del Plan Estratégico Institucional 2008-2012, se elaboró el Plan de Acciones Estratégicas para ese período. Con el cumplimiento de esta meta se pretende materializar los objetivos estratégicos establecidos en el PEI que rige para ese mismo periodo y dar respuesta a las necesidades identificadas en el diagnóstico, de manera que se logre modernizar al TSE y brindar una mejor prestación de los servicios, beneficiando a los funcionarios y a los usuarios.

La elaboración del Plan de Acciones Estratégicas viene a culminar una serie de actividades planeadas y ejecutadas desde el 2006, entre ellas, el diseño de la metodología para la elaboración del PEI 2008-2012, la realización del diagnóstico institucional, la confección del documento relativo al escenario ideal, la definición de los ejes estratégicos y, dentro de cada uno de éstos, las acciones estratégicas. Asimismo, por diversos medios se divulgó el Plan Estratégico Institucional 2008-2012 a nivel de sede central y oficinas regionales, informando a los funcionarios sobre el marco filosófico del próximo quinquenio, las acciones estratégicas a desarrollar y los responsables de su ejecución.

En materia de control interno se dio el seguimiento a las medidas correctivas o de mejora propuestas en la autoevaluación de control interno del ejercicio económico anterior, dando cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292, para lo cual se ha promovido la asesoría, apoyo e inducción necesaria mediante reuniones individuales y grupales para que cada una de las oficinas pueda cumplir con las metas establecidas.

Relativo a otras metas de gestión en el ámbito administrativo, tales como: elaborar una metodología para el diagnóstico y seguimiento de los planes operativos institucionales; realizar dos talleres para el mejoramiento de las relaciones interpersonales y de comunicación y un taller de formación electoral dirigido a los periodistas que dan cobertura informativa al TSE, su nivel de logro se considera satisfactorio para el ejercicio 2007.

Respecto del **subprograma 850-02 “Organización de Elecciones”**, su gestión se orientó al cumplimiento a cabalidad de la organización y ejecución del proceso de referéndum que, como se dijo, constituyó una prioridad institucional.

Sin detrimento de las metas de gestión definidas en términos del referéndum, es importante señalar que para este subprograma se fijaron otras metas de gestión de carácter más general.

Así, impulsar el proceso de digitalización cartográfica electoral se convirtió en un objetivo de mejora para el 2007, cuya meta de gestión se logró al realizarse, en el mes de diciembre de ese año, una visita a la Oficina Nacional de Procesos Electorales del Perú (ONPE).

También se estableció como objetivo realizar investigaciones sobre dispositivos electrónicos portátiles para identificar sus bondades en la transmisión de resultados electorales. En noviembre del 2007 se efectuó una visita al Instituto Electoral del Distrito Federal de México, en la que se logró recopilar información sobre la forma en que se proyecta transmitir los resultados electorales mediante la implementación de un sistema de votación electrónica.

Asimismo se definió como meta realizar una visita investigativa en un país latinoamericano en el segundo semestre del 2007, que permitiera cumplir con el objetivo de proponer mejoras para el proceso electoral costarricense. Para ello, tal como se indicó, se realizaron visitas a organismos electorales latinoamericanos, concretamente al Instituto Electoral del Distrito Federal de México y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú.

Conforme a lo expuesto, se logró un nivel de cumplimiento del 100% de las metas establecidas para el subprograma 850-02.

Situación financiera

A continuación se muestra la situación financiera de la institución de conformidad con la liquidación del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), al 31 de diciembre de 2007.

Cuadro #9: SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2007

Centro de gestión	Apropiación Actual (a)	Gasto Efectivo 1/ (b)	% de Ejecución (b/a)
850-01 Tribunal Supremo de Elecciones	11.421.531.074	10.447.412.097	91.50 %
850-02 Organización de Elecciones	4.398.268.926	3.810.727.348	86.70 %
TOTAL	15.819.800.000	14.258.139.445	90.20 %

(*)Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2007.

1/ Gasto efectivo comprende el gasto devengado más el compromiso.

La Ley de Presupuesto para el 2007 asignó al TSE una apropiación total de ₡15.819.8 millones, cifra que a nivel global no fue afectada por modificaciones presupuestarias, aunque sí en su conformación por objeto del gasto. A nivel de subprogramas, al 850-01 “Tribunal Supremo de Elecciones” corresponde un 72.2 % y al 850-02 “Organización de Elecciones” el 27.8% del total.

5. Construcción de ciudadanía y proyección internacional

A partir de las elecciones generales de 1998, se detectan cifras crecientes de abstencionismo. El Tribunal Supremo de Elecciones resuelve, entonces, impulsar la reforma electoral y la realización de estudios científicos que explicaran tal fenómeno.

Aún cuando se trata de un fenómeno multicausal y, por lo tanto, así deberían de ser las intervenciones que permitan enfrentar la apatía manifestada por los votantes, el Tribunal entendió que lo anterior demandaba, de su parte, un cambio de paradigma institucional. En efecto, la construcción de ciudadanía no pasa solamente por el ejercicio del sufragio pero, sin duda alguna, el involucramiento de los ciudadanos en la decisión electoral de elegir a sus gobernantes y, a partir del referéndum, de aprobar o improbar leyes o reformas constitucionales, es una condición necesaria para el ejercicio de esa ciudadanía.

Por lo anterior y, como ya se señaló al inicio de este Informe, a partir del Plan Estratégico Institucional 2002-2007, reiterado en el actual Plan 2008-2012, la Visión institucional asume como mandato que el Tribunal “contribuirá en la creación de las condiciones necesarias para incorporar a los ciudadanos a los procesos electorales, facilitando con ello que los costarricenses se identifiquen plenamente y participen cada vez más en la consolidación de la democracia”.

El desglose del número importante de convenios efectuados, tanto con instituciones nacionales como internacionales, se orienta a reforzar esa línea de pensamiento y de acción.

Como contracara de la misma moneda, también el Plan Estratégico Institucional señala la importancia de que el tribunal electoral costarricense promueva o fortalezca su ya tradicional posicionamiento en el plano internacional. En este sentido, dicho Plan reitera que el TSE se convierta “además en líder a nivel regional en la planificación, organización y ejecución de dichos procesos y de los servicios registrales de apoyo, incorporando para ello la mejor tecnología y sus constantes avances.”.

La función cumplida por el organismo electoral costarricense en el plano internacional, particularmente en América Latina durante los años ochentas y noventas, fue de gran relevancia. En efecto, la experiencia costarricense fue puesta al servicio de todos aquellos países de la región que, a partir del final de regímenes dictatoriales, iniciaron procesos de democratización que requerían de los conocimientos y experiencia nacional en cuanto a materia electoral. Hoy esos países han avanzado de una manera extraordinaria en este campo y ello nos permite no solamente interactuar de forma más equitativa sino que nos obliga, también, a intercambiar experiencias y conocimientos que retroalimenten a la región.

De allí también que este Informe de cuenta de lo actuado en el plano internacional, en el entendido que se trata de una línea de política institucional que permite comparar, compartir e incorporar mejores normas jurídicas, prácticas y tecnologías a lo interno de todos los organismos electorales, en el afán de coadyuvar al fortalecimiento de la institucionalidad electoral latinoamericana.

En esta visión el Tribunal costarricense es miembro de las asociaciones de los organismos electorales UNIORE (Unión Interamericana de Organismos Electorales) y Protocolo de Tikal (que aglutina a los de Centroamérica y a buena parte de los caribeños), cuya secretaría ejecutiva es el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL/IIDH), con sede en Costa Rica, así como del Instituto Internacional IDEA (organismo especialista en materia electoral) con sede en Suecia. Esto le ha permitido a los funcionarios de nuestro Tribunal participar en importantes eventos nacionales y regionales, ya sea como asesores técnicos en otros países o como conferencistas o invitados a seminarios y congresos; la promoción de actividades académicas y de estudios que procuren que los organismos electorales cuenten con protocolos y otros instrumentos para llevar a cabo mejores procesos electorales y la participación en las misiones de observación electoral en todos los países de la región. También el Tribunal forma parte del Encuentro de Magistradas de Iberoamérica que, en la XII reunión anual efectuada en Paraguay en noviembre de 2007, aprobó, a propuesta de Costa Rica, incorporar a las mujeres magistradas de organismos electorales de la región.

En este proceso regional de liderazgo el TSE ha contribuido de manera destacada ya que, en adición a lo señalado, dentro del seno de las referidas asociaciones se han concretado o se están ejecutando proyectos aprobados por iniciativa costarricense. Este es el caso de la propuesta para la elaboración de una base de datos que permita la compilación y automatización de la jurisprudencia electoral interamericana, así como la de generar un sílabo para la enseñanza universitaria de la materia electoral, que se encuentra colocado en la página web de CAPEL.



Durante el 2007 el TSE anunció a los medios de comunicación la firma de diversos convenios nacionales e internacionales. Destacan colaboraciones con España, Perú, Ministerio de Educación Pública e INAMU.

5.1. Convenios

Convenio Básico de Colaboración Institucional Internacional entre el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica y la Universidad de Salamanca (España).

Su objetivo es brindar colaboración de acuerdo con los programas y proyectos que serán elaborados conjuntamente entre ambas instituciones, lo que abarcará el ámbito general de la investigación y la docencia en materia electoral y todas aquellas disciplinas relacionadas, tales como el derecho constitucional, las ciencias políticas, estadísticas, planificación y otras que sean de interés en las labores propias de ambas instituciones.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica y la Oficina Nacional de Procesos Electorales de la República del Perú.

Su objetivo es establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de fortalecer el funcionamiento de ambas instituciones. Los temas principales pueden consultarse en el “Informe de Labores”.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica y el Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú.

El propósito del convenio es establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de fortalecer el funcionamiento de ambas instituciones. El detalle de los aspectos principales figura en el “Informe de Labores”.

Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Educación Pública

La suscripción del convenio ha permitido gestionar y suministrar en forma eficiente y oportuna la información registral civil requerida por los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación para realizar el trámite de matrícula de Educación Preescolar, General Básica y Séptimo año, con el fin de reducir los costos en dinero y tiempo para el usuario o administrativo, el TSE y el MEP.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Instituto Nacional de las Mujeres

Pretende que el Tribunal y el Instituto aúnen esfuerzos, dentro del ámbito funcional de cada uno, para desarrollar actividades conjuntas con el objeto de promover el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres.

Convenio Programa Estado de la Nación

La Ley para la Regulación del Referéndum, en su artículo 19, dispone que el Tribunal Supremo de Elecciones difunda, en la medida de sus posibilidades, una síntesis del texto sometido a consulta. Teniendo en cuenta que el proyecto de ley que se sometió a referéndum fue el “Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos” (TLC), y que éste era de una amplia complejidad técnica y sumamente voluminoso el Tribunal, en sesión N° 37-2007 celebrada el 26 de abril del año 2007, le solicitó al Programa Estado de la Nación que preparara un documento que resumiera de la manera más sencilla y concisa el TLC, el cual debía contemplar los principales argumentos esgrimidos por diferentes sectores del país, tanto a favor como en contra del citado tratado, teniendo en cuenta para ello que esa organización había dedicado sendos artículos en sus informes al análisis de dicho tratado y que goza del más alto prestigio y credibilidad en el país. Más detalles de este convenio se muestran en el “Informe de Labores”.

Otros convenios

Se suscribió con la Rectoría de la Universidad de Costa Rica un convenio de cooperación que tiene como objetivo elaborar un atlas del comportamiento electoral en el período 1953-2006, así como describir a los abstencionistas estableciendo tipologías de electores según cada categoría de elección.

Con la Universidad Estatal a Distancia se suscribió un convenio para la realización de proyectos de cooperación en materia electoral en áreas de capacitación, programas de formación cívica y de educación, así como de cultura política a partir de un reforzamiento de las competencias ciudadanas.

5.2. Proyección internacional del TSE

A continuación se inserta un cuadro que contiene un detalle de las actividades a nivel internacional en las que el Tribunal ha estado presente por medio de algunos de sus funcionarios, lo que incluye seminarios, conferencias, foros, asesorías y observación de elecciones, eventos todos que han generado importantes intercambios de conocimientos entre las autoridades electorales de distintos países.

	Actividad	Auspiciado por:	Calidad	Lugar	Fechas	Sesión	Participante
Asesoría	Auditoría Interna e Inspección Electoral	IIDH/CAPEL	Asesor	Ciudad de Guatemala	19 al 23 de febrero 2007	16-2007	Gilberto Gómez Guillén
Seminario	Financiamiento de la Política	PNUD	Participante	Tegucigalpa , Honduras	1 y 2 de marzo 2007	16-2007	Eugenia María Zamora Chavarría
Evento internacional	XIII Curso de Elecciones y Democracia.	Jurado Nacional de Elecciones	Panelista	Perú	30 de marzo 2007	19-2007	Luis Antonio Sobrado González
Consulta popular	Convocatoria a una Asamblea Constituyente, para que dicte una nueva Constitución Política	Tribunal Supremo de Elecciones de Ecuador	Observador	Ecuador	15 de abril 2007	24-2007	Zetty Bou Valverde
Seminario	Sistemas de Partidos, Sistemas Electorales y Democracia	PNUD	Participantes	Panamá	11 y 12 junio 2007	44-2007	Eugenia María Zamora Chavarría, Juan Antonio Casafont Odor
Conferencia	XXI Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal)	IIDH/CAPEL	Participantes	El Salvador	24 al 27 junio 2007	44-2007	Luis Antonio Sobrado González, Zetty Bou Valverde
Asesoría	Asistencia Técnica al Tribunal Supremo Electoral de Guatemala sobre la página web	IIDH/CAPEL	Apoyo	Guatemala	8 al 10 de julio 2007	58-2007	Alejandro Bermúdez Mora, Vladimir Alpizar Alvarado

I N F O R M E D E L A B O R E S

R E S U M E N E J E C U T I V O 2 0 0 7

	Actividad	Auspiciado por:	Calidad	Lugar	Fechas	Sesión	Participante
Seminario	I Encuentro Internacional de Especialistas en Registro Civil y Electoral	Consejo Nacional Electoral de Venezuela	Participantes	Venezuela	18 al 20 de julio 2007	55-2007	Danilo Chavarría Chavarría, Henry Villalobos Campos
Foro	Foro Internacional "Resultados Electorales Ajustados: Un Desafío para las Democracias Electorales de América. Lecciones aprendidas"	IIDH/CAPEL	Expositora	Guatemala	7 de agosto 2007	68-2007	Zetty Bou Valverde
Elecciones	Proceso Electoral 2007	Tribunal Supremo Electoral	Observadores	Guatemala	Agosto 2007	68-2007	Zetty Bou Valverde, Mario Seing Jiménez
Elecciones	Elecciones de Asambleístas	Tribunal Supremo Electoral	Observador	Ecuador	30 de setiembre 2007	77-2007	Juan Antonio Casafont Odor
Seminario	Dirigido al Tribunal Supremo Electoral de Guatemala sobre resultados electorales ajustados el próximo 4 de octubre	Fundación Konrad Adenauer	Participante	Guatemala	4 de octubre 2007	90-2007	Zetty Bou Valverde
Elecciones	Elección de Gobernadores y Asambleas Departamentales, Alcaldes y Concejos Municipales y Miembros de Juntas Administradoras Locales	Consejo Nacional Electoral de Colombia	Observador	Colombia	25 al 29 de octubre 2007	90-2007	Fernando del Castillo Riggioni

	Actividad	Auspiciado por:	Calidad	Lugar	Fechas	Sesión	Participante
Elecciones	Comicios Electorales (segunda vuelta)	Tribunal Supremo Electoral	Observadores	Guatemala	4 de noviembre 2007	93-2007	Max Esquivel Faerron, Zetty Bou Valverde
Asistencia Técnica	Establecimiento de unidad permanente de planificación institucional en el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala	IIDH/CAPEL	Asesor	Guatemala	4 al 9 de noviembre 2007	107-2007	Fernando Víquez Jiménez
Pasantía	Cooperación para la Estrategia de Gobierno Digital en el TSE.	Agencia de Cooperación Chilena	Participantes	Chile	19 al 24 de noviembre 2007	107-2007	Fernando Víquez Jiménez, Eric Schmidt Fonseca, Laura Téllez Romero
Encuentro	VIII Encuentro de Magistradas de Iberoamérica "Por una justicia de genero"	Corte Suprema de Justicia	Participantes	Asunción, Paraguay	27 al 30 de noviembre 2007	67-2007	Eugenia María Zamora Chavarría, Zetty Bou Valverde
Seminario	Iberoamericano sobre Participación Política y Fortalecimiento Democrático en los últimos Procesos Electorales celebrados en América Latina y España	Agencia de Cooperación Española / IDEA Internacional	Participante y Ponente	Guatemala	26 y 30 de noviembre 2007	100-2007 105-2007	Max Esquivel Faerron
Misión	Programa de Acompañamiento Internacional al Referendo de la Reforma Constitucional	Consejo Nacional Electoral de Venezuela	Participante	Venezuela	30 de noviembre al 3 de diciembre 2007	106-2007	Ovelio Rodríguez Chavarri

CONCLUSION

Tal como se ha mencionado en este informe, el año 2007 planteó una serie de retos al accionar del Tribunal debido a la celebración del primer referéndum en la historia de Costa Rica. No obstante, este proceso fortaleció la institucionalidad electoral y originó numerosas decisiones que demarcaron un nuevo rumbo en la gestión electoral, tanto la jurisdiccional como la de administración electoral superior, lo que a su vez consolidó al órgano electoral pues estuvo a la altura ante una consulta popular sin precedentes en el país.

Por su parte, la institución cumplió con sus otras obligaciones de servicio a los costarricenses como lo son la función registral y las tareas de apoyo de su área administrativa, así como con su deber de fomentar y ampliar su relación con la sociedad civil, con los medios de comunicación y con los otros Poderes del Estado y de proyectarse en forma valiosa ante la comunidad internacional, de todo lo cual se rinde cuentas en este informe.

A manera de proyección para el año 2008, resalta el impulso que se dará a la inserción institucional en el ámbito del gobierno digital, dentro del cual destacan los proyectos que procurarán el involucramiento en firma digital, colocar en línea la base de datos registral y el suministro de información al Sistema Bancario Nacional. También se trabajará en el dictado de una política institucional en materia de género y se continuará con la suscripción de convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales en procura del mejoramiento integral en diferentes ámbitos, especialmente en el fortalecimiento de la cultura democrática. Se visualiza, asimismo, la implementación de actividades de proyección comunitaria, que le permita al organismo electoral tener contacto directo con diversas comunidades, en orden a crear lazos de comunicación más fuertes y conocer de primera mano las demandas y percepciones de esas comunidades, así como incentivar la participación ciudadana. Por último, nos proponemos dar continuidad y fortalecer los esfuerzos en materia académica, dentro de los cuales destaca la importancia que, en este terreno, tiene nuestra Revista de Derecho Electoral.

Propiamente para las elecciones del 2010, se iniciará el proceso de su planificación y presupuestación, al tiempo que se llevarán a cabo varias giras de cedula y empadronamiento para facilitar a los ciudadanos su inscripción electoral previo al cierre del Padrón que tendrá lugar en el 2009; se avanzará en el desarrollo de una modalidad de voto electrónico y se intensificará el acompañamiento al proceso de reforma a la legislación electoral.

Nuestro compromiso es el mejoramiento constante por medio de acciones concretas, las que se han plasmado en el nuevo Plan Estratégico Institucional que regirá del 2008 al 2012, cuya elaboración inició en el año 2006 y culminó en el 2007.



I N F O R M E D E L A B O R E S

R E S U M E N E J E C U T I V O 2 0 0 7